ÁREA INTERESADA	**FECHA**
GERENCIA GENERAL	2 de octubre de2026

A. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia dispuso en su articulo 365 que: "*Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*" En virtud, de este principio constitucional y de conformidad con el literal f) del articulo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. De igual manera el artículo 6° de la ley 143 de 1994, establece los principios a partir de los cuales se deben desarrollar estos preceptos, así:

> *" Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad.*
>
> *El principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.*
>
> *En virtud del principio de calidad, el servicio prestado debe cumplir los requisitos técnicos que se establezcan para él.*
>
> *El principio de continuidad implica que el servicio se deberá prestar aún en casos de quiebra, liquidación, intervención, sustitución o terminación de contratos de las empresas responsables del mismo, sin interrupciones diferentes a las programadas por razones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito, o por las sanciones impuestas al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones."*

En consecuencia, y en cumplimiento de dichas normas constitucionales, en diciembre del año 2001, el Gobierno Nacional constituyó la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P, con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con respecto a la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó, mediante escritura pública No. 3659, como una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Que, DISPAC S.A. E.S.P. debe cumplir con la normatividad vigente que regula la implementación de los Sistemas de Gestión de Activos para Operadores de Red del Sistema Interconectado Nacional, consagradas en la regulación vigente.

En materia regulatoria, el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 establece la obligación a los Operadores de Red de incluir en su Plan de Inversión los activos necesarios para la implementación y certificación de un Sistema de Gestión de Activos

conforme a la norma ISO 55001:2014, con un plazo máximo de cinco años contados desde la entrada en vigor de la resolución. En el primer año, los operadores están obligados a realizar un diagnóstico de brechas frente a la norma, junto con un plan de trabajo para los cuatro años siguientes con el fin de obtener la certificación requerida

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.3.3.4, de la resolución mencionada:

> *"El OR debe incluir en el plan de inversión los activos necesarios para la implementación y certificación de un sistema de gestión de activos acorde con la norma ISO 55001 en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.*
>
> *En la implementación del sistema de gestión de activos, el OR debe durante el primer año, realizar un diagnóstico de las brechas frente al cumplimiento de la norma y el plan de trabajo para los próximos 4 años para obtener la certificación.*
>
> *Anualmente, el OR debe informar el avance en el cierre de brechas y cuáles son las inversiones que se identificaron y se han realizado en la implementación del sistema. La CREG definirá mediante circular el contenido mínimo de los informes anuales.*
>
> *Dentro de la implementación del sistema de gestión de activos se deberá tener en cuenta que debe facilitarse el acceso de los organismos de control a la información de los activos del sistema de distribución.*
>
> *La certificación del sistema de gestión de activos deberá ser otorgada por una entidad acreditada por el ONAC o por un organismo con el que el ONAC tenga un acuerdo de reconocimiento mutuo (…).*

De conformidad con la Resolución CREG 015 de 2018, la importancia del Sistema de Gestión de Activos se fundamenta no solo en el cumplimiento de las obligaciones regulatorias, sino también en criterios técnicos, financieros y estratégicos que resultan esenciales para la adecuada gestión de los activos asociados a la prestación del servicio de energía eléctrica:

1. **Cumplimiento regulatorio y normativo:**

   - La resolución estableció el marco regulatorio para que las empresas de distribución y transmisión de energía implementen un Sistema de Gestión de Activos basado en estándares internacionales ISO 55000.
   - Su adopción es obligatoria para garantizar que las empresas gestionen sus activos de forma eficiente, transparente y alineada con los principios de calidad, continuidad y confiabilidad del servicio.

2. **Asegurar la confiabilidad y calidad del servicio:**

- El SGA permite planificar, operar, mantener, renovar y disponer de los activos (redes, equipos, infraestructura, etc.) de manera que se reduzcan riesgos de fallas.
- Con ello se garantiza mayor confiabilidad, continuidad y seguridad del servicio, respondiendo a las obligaciones de la Ley 142 de 1994 y la regulación de calidad del servicio.

3. Optimización de inversiones y sostenibilidad financiera:

- Facilita la priorización de inversiones en reposición, expansión y modernización de activos, en función de su ciclo de vida, criticidad y aporte al sistema.
- Mejora la eficiencia en el uso de los recursos financieros, evitando sobreinversiones o subinversiones que puedan impactar negativamente las tarifas y la sostenibilidad de la empresa.

4. **Gestión de riesgos y toma de decisiones basada en evidencia:**

- Un SGA formaliza procesos de identificación, evaluación y mitigación de riesgos asociados a los activos como, por ejemplo: los técnicos, operativos, ambientales, regulatorios y reputacionales.
- Apoya decisiones estratégicas mediante el uso de indicadores, modelos de confiabilidad, mantenimientos predictivos y planes de reposición basados en información confiable.

5. **Transparencia, trazabilidad y control regulatorio**

- La CREG exige a las empresas reportar y sustentar la planeación y ejecución de inversiones ante el regulador.
- El SGA otorga soportes documentales, metodológicos y de trazabilidad que permiten demostrar ante la CREG, la Superintendencia de Servicios Públicos y demás entes de control que las decisiones de inversión y gestión se fundamentan en criterios técnicos y regulatorios.

6. **Mejora de la eficiencia operativa y reputación empresarial**

- Implementar el SGA ayuda a reducir fallas, optimizar mantenimientos para mejorar la coordinación entre áreas técnicas, financieras y de planeación.
- Al aumentar la calidad y continuidad del servicio, se fortalece la confianza de los usuarios y la legitimidad de la empresa frente a la comunidad y los entes de control.

Los rezagos que se han presentado en la implementación del Sistema de Gestión de Activos en DISPAC S.A. E.S.P. han estado asociados principalmente a factores externos y a circunstancias que han incidido en la continuidad de las actividades requeridas para su desarrollo. En particular, la empresa desarrolla sus operaciones en una región caracterizada por condiciones complejas de orden público, condiciones climáticas adversas, dificultades de acceso a la infraestructura y limitaciones logísticas, factores

que han incidido directamente en la ejecución y continuidad de los procesos relacionados con la implementación del sistema.

A lo anterior se suman circunstancias relacionadas con la dinámica interna de la región, entre ellas situaciones sindicales y sociales que han afectado el normal desarrollo de determinadas actividades, así como el incumplimiento y la terminación anticipada de contratos celebrados con empresas inicialmente encargadas de adelantar actividades relacionadas con la gestión de activos. Estas situaciones hicieron necesario reiniciar determinadas etapas contractuales y técnicas, incidiendo en el desarrollo progresivo del proceso de implementación y consolidación del Sistema de Gestión de Activos.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, en el año 2018, DISPAC S.A. E.S.P. adelantó, a través de la firma JMD Consulting, el diagnóstico del nivel de madurez y el análisis de brechas frente a los requisitos de la norma ISO 55001, como insumo para la estructuración del Sistema de Gestión de Activos.

Que, posteriormente, mediante el proceso Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. SPAO-DG-014-2023, publicado el 9 de octubre de 2023, se establecieron en los términos de referencia los requisitos de participación para "seleccionar la oferta más favorable para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Activos de DISPAC S.A. E.S.P. bajo los requisitos de la norma ISO 55001:2014, incluyendo el acompañamiento en el proceso de certificación hasta su obtención".

Que, como resultado de dicho contrato, en marzo de 2025 se culminó el proceso de implementación de los requisitos de la norma ISO 55001:2014, y en mayo de 2025 se llevó a cabo la auditoría interna del Sistema de Gestión de Activos, como parte integral del servicio de consultoría contratado.

Que, durante los meses de junio a septiembre de 2025, se desarrollaron las actividades de preparación para la Auditoría de Certificación, la cual fue ejecutada en octubre de 2025 por el ente certificador Bureau Veritas Certification.

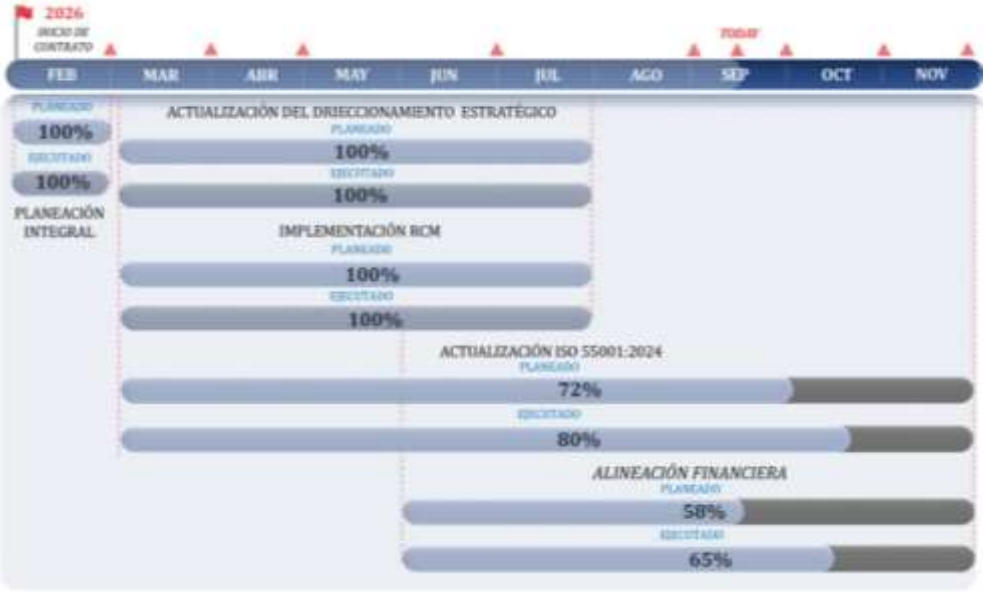
Que, de acuerdo con el informe emitido por el ente certificador, el resultado de la auditoría fue "*Recomendar la certificación*" del Sistema de Gestión de Activos de DISPAC S.A. E.S.P.

Que, con base en el Plan de Acción resultante de la Auditoría, se hizo necesaria la contratación de un consultor experto en Gestión de Activos que realizara el cierre de las No Conformidades detectadas en el proceso de auditoría de certificación de la norma ISO 55001:2014, además, continuar con el mejoramiento del sistema y realizar las actividades necesarias para garantizar la transición del sistema a la versión de la norma ISO 55001:2024.

Que, el 02 de febrero de 2026, DISPAC S.A. E.S.P. suscribe con la firma JMD Consulting el contrato DG-068-2026 cuyo objeto fue: "*Consultoría especializada para actualizar y fortalecer el sistema de gestión de activos de DISPAC S.S E.SP., conforme a la norma ISO 55001:2024, incluyendo el cierre de hallazgos y acompañamiento a la auditoría de seguimiento la implementación de estrategias de mantenimiento y gestión de activos, y*

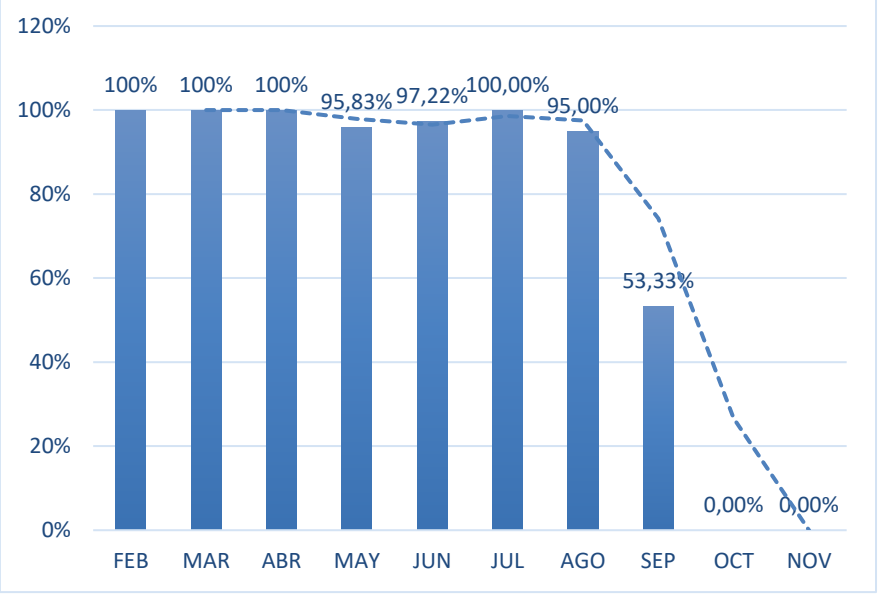
el desarrollo de un modelo de información técnica con la estrategia organizacional".

Que, una vez transcurridos siete (7) meses de ejecución del Contrato DG-068-2026, se evidencia un avance representativo en la ejecución del plan de trabajo establecido, as:



Fuente: Seguimiento al Contrato DG-068-2026

En lo pertinente al cierre de brechas de la transición de la norma y cierre de no conformidades del último informe del proceso de certificación, se evidencia el siguiente avance por cada uno de los meses de ejecución del contrato de consultoría:



Fuente: Seguimiento al Contrato DG-068-2026

Que, el seguimiento a lo anteriormente relacionado permite considerar que el Sistema de Gestión de Activos ha alcanzado un nivel de implementación y madurez suficiente

para ser sometido a un proceso de auditoría de seguimiento y transición.

Que, por todo lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del Contrato DG-068-2026, resulta indispensable la contratación de un ente certificador acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, con el fin de verificar de manera independiente la conformidad del Sistema de Gestión de Activos de DISPAC con los requisitos de la norma ISO 55001:2024. Este proceso de certificación asegura que las prácticas de gestión implementadas sean evaluadas bajo criterios técnicos internacionales y permite subsanar, mediante planes de acción concretos, las no conformidades que puedan surgir en la auditoría.

La necesidad de contar con este ente certificador se encuentra directamente ligada al cumplimiento de la Resolución CREG 015 de 2018, que exige a los Operadores de Red demostrar que la gestión de sus activos se ajusta a estándares de eficiencia, calidad y confiabilidad. En este sentido, la certificación externa no constituye un simple trámite administrativo, sino la única vía para evidenciar ante los entes de control y los usuarios que DISPAC cumple efectivamente con sus obligaciones regulatorias.

Adicional, disponer de un organismo certificador garantiza objetividad y transparencia en el proceso, fortaleciendo la legitimidad de los resultados alcanzados. De esta manera, se asegura que los esfuerzos de planeación, inversión y modernización de la infraestructura eléctrica no solo tengan validez interna, sino también reconocimiento oficial y respaldo institucional. La certificación, por tanto, representa un aval frente a la CREG, la Superintendencia de Servicios Públicos y la comunidad usuaria, al demostrar que los activos se gestionan bajo parámetros de sostenibilidad y buenas prácticas internacionales.

Es importante precisar que DISPAC S.A. E.S.P. cuenta actualmente con un Sistema de Gestión de Activos certificado bajo los requisitos de la norma ISO 55001:2014. En consecuencia, la contratación objeto de la presente sustentación no corresponde a un proceso de certificación inicial del Sistema de Gestión de Activos, sino a la continuidad del ciclo de certificación vigente, mediante la realización de la visita de seguimiento No. 01 y el correspondiente proceso de transición a la versión ISO 55001:2024.

La auditoría de transición tendrá como propósito verificar, por parte de un organismo de certificación independiente y debidamente acreditado, el grado de conformidad del Sistema de Gestión de Activos de DISPAC S.A. E.S.P. frente a los requisitos establecidos en la norma ISO 55001:2024, así como la implementación y eficacia de las adecuaciones realizadas al sistema para atender los cambios y nuevos requisitos derivados de la actualización normativa.

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad de la certificación del Sistema de Gestión de Activos y efectuar formalmente su transición a la versión ISO 55001:2024, manteniendo el reconocimiento de la conformidad del sistema bajo el esquema de certificación aplicable.

C. OBJETO

Prestación de servicios profesionales por parte de un ente certificador acreditado para realizar una auditoría externa y certificar la conformidad del Sistema de Gestión de Activos

de DISPAC S.A. E.S.P. con los requisitos establecidos en la norma ISO 55001:2024.				
¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?			**Sí**	**No**
Mantenimiento y aseguramiento de los SGI			X	
¿Es sostenible en el tiempo?			**Sí**	**No**
N/A				N/A
D. VALOR ESTIMADO				
VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($20.884.500) M/CTE IVA INCLUIDO.				
E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN				
1	**Recursos Propios**	**X**	**Recursos Terceros**	
	Fuente de financiación en caso de terceros:			
2.	**Rubro a afectar**			
	A02020200800309 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.			
3	**Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos**		**Sí**	**No**
				X
	¿Cuanto? - ¿Cómo?			
4	**Requiere vigencia futura**		**Sí**	**No**
				X
F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN				
1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)				
Modalidad de selección y contratación.		**Justificación.**		
a)	**Contratación directa**	Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a dos mil (2.000) SMLMV, incluido IVA		
		Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.		
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA.		

		Contratación de planes, proyectos, inversiones y/o contratos de obra con el Gestor, cuya ejecución sea en el área de influencia de la empresa.	
b)	**Solicitud pública de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a dos mil (2.000) SMLMV, incluido el IVA.	
c)	**Solicitud única de oferta**	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación[1]	
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	
		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.	
		Contratos intuito personae	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	
		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que	

[1] Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

		se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	
		Contratación de corredores de seguros, contratos de seguros y garantías bancarias.	
d)	**Subasta inversa.**	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
e)	**Orden de compra directa de bienes y servicios.**	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	X
2	**Posibles oferentes / Proveedor / Contratista.**		
	BVQI COLOMBIA LTDA		
3	**Factores de selección (metodología de evaluación)**		
	De conformidad con el Estatuto Interno de Contratación en su literal a, del artículo trigésimo séptimo "ORDEN DE COMPRA DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS", para la adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin importar el tiempo de ejecución o entrega, se suscribirá orden de compra directa emitida por el responsable de la contratación.		
4	**Condiciones de participación**		
	No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P.		
5	**Obligaciones para el contratista /proveedor y la empresa**		
	Del Contratista / proveedor: Cumplir el objeto y alcance del contrato.		
	Del Contratante: Pagar el servicio establecido en el contrato / Orden de compra directa de bienes y servicios.		
6	**Forma de pago**		
	La totalidad del pago será a máximo 30 días posteriores a la aceptación de la factura. Para todos los efectos del cumplimiento de las actividades contempladas y los pagos a realizar del presente contrato, se deberán aplicar en esta anualidad o vigencia, es decir, sin sobrepasar la fecha del 31 de diciembre del 2026.		
7	**Garantías (Seleccionar las que apliquen)**		

Garantía de seriedad de la propuesta		Garantía de Cumplimiento	X
Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	
Estabilidad y calidad de la obra		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X
Calidad del servicio	X	Provisión de repuestos y accesorios	
Responsabilidad civil extracontractual		Otra*	

(*) Otra: *Describir en caso de que se requiera o incluir N/A.*			
8	**Duración estimada del contrato**		
	El plazo de ejecución del contrato será tres (3) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, condición que primero ocurra. El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
G. TRÁMITE			
1	**¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?**	**SÍ**	**NO**
			X
2	**¿Hace parte del Plan Anual de compras?**	**SÍ**	**NO**
			X
	¿Otro?	**SÍ**	**NO**
			X
3	**¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?**	**SÍ**	**NO**
	Gerencia General o Gestor	**X**	
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 500 SMMLV*)		**X**
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 2.000 SMMLV*)		**X**
4	**¿Requiere comité evaluador?**	**SÍ**	**N/A**
	N/A		**X**
5	**Integrantes del comité evaluador.**		
	N/A		

H. ANEXOS (Obligatorios)			
N°	**Descripción**	**Sí**	**N/A**
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.	**X**	
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	**X**	
3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		**X**
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		**X**
5	Otro		**X**

SOLICITANTE DE LA CONTRATACION	**APROBO**
FABIÁN SNEYDER MORA PINILLA *Asesor de Control Interno* *DISPAC S.A. ESP.*	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS ***ANDRES FILIPE HORTA ROJAS*** *Representante legal Suplente* *DISPAC S.A. ESP.*

Revisó: M.AGUILAR